



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No.084

CIR_GJN_ATS_084.26

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026

Asunto: Se informa sobre publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del **Proyecto de la Segunda Resolución De Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, Primera Versión Anticipada (Prorroga MVE)**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, publicó en su página oficial la Resolución anticipada del proyecto **de la Segunda Resolución De Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, Primera Versión Anticipada**, resolución dada a conocer con **finés informativos** de conformidad con la regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

En esta **versión anticipada**, se relaciona con la entrada en vigor de la **manifestación de valor**, conforme lo siguiente:

“... ”

ÚNICO. **Se reforma** el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

“Décimo Primero. Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y de la regla 1.5.1., **hasta el 31 de julio de 2026**, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con las referidas disposiciones, en términos de lo establecido en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las RGCE para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024.”

Con lo anterior, se prórroga la entrada en vigor de la transmisión de la Manifestación de Valor Electrónica, prevista en artículo 59, fracción III, de la Ley Aduanera vigente en relación con el artículo 81 de su reglamento y la regla 1.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente, no obstante, lo anterior, ello no exime de que los usuarios tengan que realizar el correcto llenado de su MVA y se continúen realizando las implementaciones necesarias para su correcta aplicación.

CIRCULAR INFORMATIVA No.084

CIR_GJN_ATS_084.26

Por lo cual es de suma importancia que se exhorte a sus clientes a que durante este período generen sus MVE dentro del marco legal aplicable para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales y al correcto cumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior.

El proyecto se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se dan a conocer de forma anticipada y únicamente con fines informativos las Reglas Generales de Comercio Exterior y Anexos **que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, que a la letra señala lo siguiente:

“Regla 1.1.2. PUBLICACIONES ANTICIPADAS DE LAS RGCE

Para los efectos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del CFF, el SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior. Los beneficios contenidos en dichas reglas y Anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.”

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta versión anticipada publicada en el portal del SAT para mejor referencia.

* Se adjunta comunicado oficial emitido por ANAM-SAT



SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026 PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se reforma el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

"Décimo

Primero. Para los efectos del artículo 59, fracción III de la Ley y de la regla 1.5.1., hasta el 31 de julio de 2026, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional podrán cumplir con las referidas disposiciones, en términos de lo establecido en el Transitorio Quinto, segundo párrafo de las RGCE para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024."

Transitorio

Único. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a la reforma del Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2025, dada a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surte sus efectos a partir del 01 de junio de 2026, en términos de la regla 1.1.2.



Comunicado conjunto
Ciudad de México, 2 de junio de 2026

Manifestación de Valor Electrónica

Como parte de la digitalización de los trámites en materia de comercio exterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en coordinación con la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), realizaron las gestiones para que la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) se presente por los usuarios de comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE), con lo cual se obtienen las siguientes ventajas:

- **Mitigación de riesgos:** Presentar la información del valor en aduana de manera electrónica y previo al despacho de las mercancías, previene errores en la determinación de contribuciones que puedan causar multas o sanciones.
- **Revisiones más ágiles:** Facilita y agiliza las revisiones realizadas por las autoridades aduaneras, dado que la misma se enfoca en rubros específicos de la información que fue remitida previamente, disminuyendo el tiempo que las mercancías permanecen en la aduana.
- **Ahorro económico:** Reduce costos operativos.

Cabe recordar que la MVE se encuentra disponible para su presentación electrónica desde el 1 de agosto de 2025. No obstante, con la finalidad de que los usuarios de comercio exterior cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación de forma oportuna, mediante la Primera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicada en el Portal del SAT el 2 de junio de 2026, se amplió la obligatoriedad de su presentación electrónica hasta el 31 de julio del presente año.

Con estas acciones, el SAT y la ANAM reafirman su compromiso de acompañar al sector empresarial y facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de comercio exterior, al promover procesos más ágiles, claros y accesibles.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--

